PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley…

Modificaciones al Código Penal, agravamiento de las penas por hurtos o robos en transportes públicos

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 162 de la ley 11.179, Código Penal de la Nación el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 162.- *Será reprimido con prisión de un mes a dos años, el que se apoderare ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena.*

El mínimo de la pena se elevará a dos años y el máximo a cinco años si el hecho ocurriere dentro de un vehículo destinado al transporte público de pasajeros o en lugares identificados como paradas, estaciones o terminales destinadas al ascenso o descenso de los mismos"

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 166 de la ley 11.179, Código Penal de la Nación el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 166. *-Se aplicará reclusión o prisión de CINCO a QUINCE años:*

1. Si por las violencias ejercidas para realizar el robo, se causare alguna de las lesiones previstas en los artículos 90 y 91.

2. Si el robo se cometiere con armas o ***en transportes públicos de pasajeros o en lugares identificados como paradas, estaciones o en terminales destinadas al ascenso o descenso de los mismos*** *o en despoblado y en banda.*

Si el arma utilizada fuera de fuego, la escala penal prevista se elevará en un tercio en su mínimo y en su máximo.

Si se cometiere el robo con un arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudiera tenerse de ningún modo por acreditada, o con un arma de utilería, la pena será de TRES a DIEZ años de reclusión o prisión."

Artículo 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

OSCAR AGOST CARREÑO

Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Como en cada periodo de crisis que nos ha tocado atravesar vemos como crece la inseguridad y, en el actual, es cada vez más frecuente que se produzcan robos y hurtos contra las personas que utilizan el transporte público, que en general, van camino a sus lugares de trabajo o vuelven de los mismos.

Éstos son solo algunos, quizás los más frecuentes, de los delitos que comienzan a cometerse, ya que muchos lugares de espera del transporte público y los propios medios de transporte en horas pico, se vuelven lugares propicios para que los malvivientes se aprovechen de sus víctimas.

Diversos estudios recientes confirman que el transporte público y sus áreas de espera constituyen ámbitos de alta vulnerabilidad para los usuarios. Un relevamiento realizado en el Área Metropolitana de Buenos Aires indicó que, solo en el primer trimestre de 2023, más de 20.000 personas fueron víctimas de robos o arrebatos en colectivos, trenes y subtes.

Cabe destacar que la cifra citada corresponde únicamente a los casos denunciados, por lo que resulta razonable suponer que el número real de hechos -sumando los no denunciados- es sensiblemente mayor.

El mismo informe reveló que el 86 % de los usuarios presenció robos o peleas durante el último año y que el 28 % sufrió personalmente algún hecho de este tipo, con un impacto particularmente alto en mujeres -el 72 % manifestó haberse sentido insegura en el último año, frente al 58 % de los hombres-. Estas cifras muestran que no se trata únicamente de una "sensación de inseguridad", sino de una realidad delictiva concreta y reiterada, que demanda respuestas legislativas que eleven el umbral de disuasión y brinden un marco penal agravado a quienes delinquen en contextos donde las víctimas se encuentran en una situación de especial indefensión.

Es difícil imaginar el desamparo que debe sentir quien es víctima de algún delito en las situaciones descriptas, ya sea que esté camino a su lugar de trabajo, volviendo del mismo, yendo o volviendo de un hospital, de estudiar, etc., en algún transporte público, teniendo en cuenta que estamos hablando de personas que, en general, no tienen otro medio como para trasladarse y, en los casos de viaje al trabajo, son personas que entre viaje y jornada laboral suelen dedicar entre 12 y 18 horas diarias de su vida a obtener un ingreso que les permita llegar a fin de mes con las cuentas más o menos pagas, que no les sobra nada como para poder reponer lo que les es sustraído de manera violenta.

Es por ello que creo que esta Honorable Cámara de Diputados debe dar una señal clara a la sociedad de quienes son los/as protagonistas con los que quiere construir la argentina del futuro que todos nos merecemos.

Así las cosas, el presente proyecto prevé una adecuación de los artículos 162 y 166 del Código Penal de la Nación, prever penas más largas para los delitos de hurto y robo, respectivamente, que son cometidos en transportes públicos de pasajeros o en los lugares donde se esperan los mismos, de este modo no solo se estaría elevando umbral de disuasión sino que también se otorgan herramientas al Ministerio Público y la Justicia para sostener prisiones preventivas en casos graves que se dan a diario como los que nos ocupan, a su vez, en lo que respecta a la modificación del artículo 162, subir el mínimo de las penas por de hurto en transporte público a 2 años, implicaría eliminar la posibilidad de condena condicional para reincidentes y limitaría la probation.

Si bien este proyecto no es la soluciona definitiva para resolver los problemas en materia de inseguridad que atraviesa nuestro país y, sobre todo, los usuarios de transporte público, creo que es un mensaje claro tanto para quienes han elegido un camino por fuera de la ley como para quienes decidieron el camino del estudio, del trabajo y del esfuerzo para alcanzar sus metas.

Creo firmemente que la sociedad hoy demanda respuestas concretas de sus dirigentes, por ello el famoso "el que las hace las paga", no puede quedar en un simple slogan, tiene que traducirse en medidas concretas como la aquí propuesta.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de esta iniciativa.

OSCAR AGOST CARREÑO

Diputado Nacional